

ORDEN FORAL 9E/2019, de 19 de febrero, de la Consejera de Relaciones Ciudadanas e Institucionales, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a asociaciones sin ánimo de lucro para actividades de fomento del uso del euskera o de promoción de su presencia social.

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-1407-2019-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales Planificación y Promoción del Euskera Sección de Promoción del Euskera Tfno.:848 426054 Fax: Dirección: Yanguas y Miranda, 27-1º 31003 Pamplona Correo-Electrónico: euskarabidea@navarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	Convocatoria de ayudas a asociaciones sin ánimo de lucro para actividades de fomento del uso del euskera o de promoción de su presencia social
Normas de aplicación:	

Entre las funciones de Euskarabidea-Instituto Navarro del Euskera se encuentra la de llevar a cabo programas de sensibilización sobre la presencia del euskera y su uso en los distintos ámbitos de la vida social, así como colaborar con entidades públicas y privadas con este mismo objeto.

Por ello se ve conveniente la concesión de ayudas a entidades que desarrollen programas como los anteriormente mencionados. Dichas ayudas seguirán el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

En virtud de las facultades conferidas por la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente y por el Decreto Foral 129/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales.

ORDENO:

1. Aprobar la Convocatoria de ayudas a asociaciones sin ánimo de lucro para actividades de fomento del uso del euskera o de promoción de su presencia.
2. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria y sus anexos, que se en esta Orden Foral.
3. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autorizan los créditos presupuestarios siguientes, pudiéndose realizar modificaciones en función de las solicitudes recibidas:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
B30002-B3200-4819-334100: Ayudas a entidades sociales sin ánimo de lucro para fomento del euskera	2019	250.000,00

4. Publicar esta Orden Foral y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra.
5. Trasladar la presente Orden Foral y sus anexos a la Intervención Delegada del Departamento de Hacienda y Política Financiera en el de Relaciones Ciudadanas e Institucionales, a la Secretaría General Técnica y al Negociado de Asuntos Económicos del citado Departamento y al Negociado de Programas de Euskarabidea, así como a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos oportunos.
6. Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 19 de febrero de 2019

LA CONSEJERA DE RELACIONES CIUDADANAS E INSTITUCIONALES
Ana Olló Hualde

ANEXO I

Bases de la convocatoria de ayudas para los programas y actividades de fomento del euskera en Navarra:

Base primera.–Objeto y finalidad.

El objeto de la presente convocatoria es ayudar a las entidades sin ánimo de lucro que no sean de titularidad pública a financiar programas y actividades de sensibilización sobre el euskera, o de fomento y facilitación de su uso en diferentes ámbitos de la vida social de Navarra, durante el periodo de noviembre de 2018 a octubre de 2019, ambos incluidos.

Base segunda.–Imputación presupuestaria.

2.1. Estas subvenciones se financiarán con cargo a la partida B30002 B3200 4819 334100, denominada “Ayudas a entidades sociales sin ánimo de lucro para fomento del euskera” en el presupuesto de gastos del Gobierno de Navarra para el año 2019 siendo la asignación de 250.000 euros.

2.2. La cuantía de las ayudas se determinará por la Comisión de Valoración, de acuerdo a los criterios establecidos en la base octava y en ningún caso será superior al 80% del coste de las actividades realizadas.

El reparto de las ayudas se realizará en base a la puntuación obtenida y los criterios establecidos en la base séptima hasta agotar la cuantía total asignada en esta convocatoria.

Base tercera.–Requisitos de las personas o entidades beneficiarias.

3.1. Podrán acogerse a las ayudas previstas en esta convocatoria las personas físicas y jurídicas sin ánimo de lucro domiciliadas en Navarra, que cumplan los requisitos marcados por el artículo 13 de la Ley Foral de Subvenciones y realicen dentro de la Comunidad Foral las actividades objeto de subvención.

3.2. Quedan excluidas las entidades públicas.

Base cuarta.–Actividades subvencionables.

4.1. Las actividades objeto de la presente convocatoria deben ir encaminadas a la consecución de los objetivos previstos en el I Plan Estratégico del Euskera (2016-2019) del Gobierno de Navarra. Por tanto, se priorizarán las actividades y programas que ayuden a aumentar la presencia y el uso del euskera, sobre todo entre la población adolescente y juvenil:

a) Actividades directamente relacionadas con la promoción del uso social del euskera y la mejora de la comunicación oral en esta lengua.

b) Actividades de concienciación y sensibilización como:

–Procesos participativos o reflexivos sobre la situación del euskera entre la juventud.

–Celebración de efemérides u otro tipo de iniciativas relacionadas con el euskera, con la cultura y sus tradiciones, con la historia de la lengua o con personajes relevantes en el desarrollo del euskera.

–Campañas que informen de manera positiva sobre el euskera.

c) Programas destinados a recopilar, salvaguardar y activar para su uso social el patrimonio del euskera local (canciones, cuentos, tradiciones, versos, dialectos...).

d) Actividades de formación y recursos dirigidos al personal monitor, educador y entrenador (léxico específico, materiales) sobre todo en estrategias de dinamización del uso oral del euskera que trabaja con grupos infantiles y juveniles al objeto de consolidar la competencia lingüística de la juventud en diferentes ámbitos (ocio, deporte, cultura, tiempo libre...).

e) Actuaciones orientadas a normalizar el uso del euskera en cualquier situación mediante campañas, materiales, videos o videojuegos.

f) Actividades de proyección social o creación en euskera que aumenten su presencia entre la población bilingüe de las diferentes zonas o comarcas: conferencias, mesas redondas, representaciones teatrales, proyecciones de cine o video y pequeñas publicaciones que no sean revistas.

g) Actuaciones de bertsolaris (cantar públicamente versos improvisados) y actividades de formación en bertsolarismo dirigidas a la población en general, siempre que se organicen grupos de más de 8 aprendices y que no se correspondan con actividades organizadas por las APYMAS de centros educativos.

En dichas actividades se fomentará la igualdad de género en el diseño y desarrollo de los contenidos, el uso de un lenguaje no sexista, así como la paridad en la participación.

Los gastos subvencionables serán: gastos directamente relacionados con la organización y ejecución de la actividad, como personal contratado, compra o alquiler de materiales, alquiler de locales, etc.

Los gastos de funcionamiento ordinario de las asociaciones podrán ser imputados en las actividades, pudiendo ser justificables conjuntamente pero siempre condicionados a la ejecución de las actividades admitidas, estos podrán incluir: personal contratado exclusivamente para la realización de funciones de carácter administrativo y de gestión de la

asociación; Material de oficina e informático fungible; asesoría contable y laboral; seguros generales; teléfono e Internet, correo y mensajería.

4.2. Quedan excluidas de la presente convocatoria:

- a) Las actividades o actuaciones que correspondan o sean competencia de otros departamentos o unidades del Gobierno de Navarra, así como aquellas que no cuenten en su diseño, publicidad o cualquiera de sus soportes relacionados con la presencia del euskera.
- b) Las actividades extraescolares, actividades de ocio organizadas por las APYMAS y las realizadas en centros educativos que son competencia del Departamento de Educación.
- c) Otras actividades, tales como campamentos, excursiones, banquetes, ferias de artesanía, bailes, espectáculos y competiciones deportivas, etc., que no guarden relación directa con los objetivos de la convocatoria y que son competencia del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud.
- d) Los conciertos musicales.
- e) Las actividades que aunque apareciendo en programas de fomento del euskera no guarden relación directa con el uso de la lengua.
- f) Las traducciones de libros o páginas web.
- g) Las actividades o programas que no garanticen la igualdad del trato entre los dos sexos.

Base quinta.–Presentación de solicitudes.

5.1. Las personas o entidades que deseen acogerse a esta convocatoria deberán formalizar su solicitud en la ficha de convocatoria a la que se accede a través de la web institucional del Gobierno de Navarra en la siguiente dirección:

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/7257/Ayudas-para-las-actividades-de-fomento-del-uso-del-euskera-en-Navarra-2019

5.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados desde el siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Navarra.

5.3. Se requiere disponer de una dirección electrónica habilitada (DEH), que se podrá obtener en la siguiente dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas <http://notificaciones.060.es> y para ello es necesario disponer de certificado digital.

Base sexta.–Documentación requerida.

6.1. Se presentarán los siguientes documentos:

- a) Solicitud completa con estos datos: Nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y número de identificación fiscal, con expresa designación de quien represente al grupo.

b) Documentación de constitución legal.

Cuando la documentación relativa a la entidad o persona solicitante se halle en poder de esta Administración, de conformidad al 53.d) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario volver a presentarla.

En este caso, se deberá aportar declaración en la que se haga constar que dicha documentación se halla plenamente vigente, detallando la fecha y el órgano o dependencia de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en que fue presentada, o en su caso, emitida.

Tan solo podrá utilizarse esta vía cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan los documentos.

c) Declaración de la persona responsable de la entidad en la que se haga constar que cumplen los requisitos marcados por el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones (en la ficha de solicitud de la convocatoria).

d) Proyecto de actividades. Deberá incluir como mínimo a siguiente información: descripción del proyecto, los objetivos, las actividades previstas, las fechas establecidas y las personas destinatarias de los programas y/o actividades propuestas (anexo II).

e) Presupuesto detallado del proyecto (anexo III): especificación de los gastos, ingresos y ayudas previstas.

f) Certificados acreditativos de estar la entidad al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar de cuantos organismos resulte necesario, la información requerida en la convocatoria para la tramitación y resolución del expediente. Por tanto, la documentación correspondiente a la tarjeta de identificación fiscal, la certificación acreditativa de hallarse al corriente en sus obligaciones fiscales y de hallarse al corriente en la Seguridad Social será consultada y comprobada por Euskarabidea-Instituto Navarro del Euskera si no se manifiesta lo contrario.

g) La documentación justificativa del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, reguladas en la base 16 (anexo VI).

6.2. Si la solicitud de subvención no viniera cumplimentada en todos sus términos se requerirá a la persona o entidad solicitante la subsanación del defecto observado, concediendo para ello un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación del

requerimiento de subsanación. Este requerimiento será realizado a través de la dirección electrónica habilitada (DEH), del solicitante.

Base séptima.–Procedimiento de concesión, órganos de tramitación y evaluación.

7.1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria será el de concurrencia competitiva con prorrateo, mediante la comparación de las solicitudes presentadas en función de la puntuación obtenida, según baremos de la base 8.^a, hasta agotar la consignación presupuestaria.

7.2. La puntuación total de las entidades solicitantes se calculará en función de los criterios de valoración y la cuantía de la ayuda será proporcional a la puntuación obtenida por los solicitantes.

7.3. La tramitación de las solicitudes se efectuará por el Servicio de Planificación y Promoción del Euskera de Euskarabidea.

7.4. La valoración de las solicitudes se realizará por una comisión integrada por:

–La Directora del Servicio de Planificación y Promoción del Euskera o persona en quien delegue, quien a su vez la presidirá.

–La Jefa de la Sección de Promoción del Euskera, o persona en quien delegue.

–El Jefe de la Sección de Estudios y Planificación, o persona en quien delegue.

–Y personal técnico adscrito al Servicio de Planificación y Promoción del Euskera que actuará como secretario de la misma, con voz y sin voto.

La Comisión Técnica de Valoración podrá recabar el asesoramiento de personas expertas externas con el fin de valorar mejor las solicitudes presentadas.

El Servicio de Planificación y Promoción del Euskera de Euskarabidea, a la vista del acta firmada por la comisión evaluadora, formulará la propuesta de resolución de adjudicación de la convocatoria.

Base octava.–Criterios de valoración.

8.1. En la valoración de las solicitudes presentadas y en la determinación de la cuantía de las ayudas asignadas, la comisión tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) Naturaleza y calidad de las actividades programadas, hasta 20 puntos.

–Cualificación de los formadores, dinamizadores o responsables (formación académica y experiencia profesional): 0-5 puntos.

–Coherencia del programa en cuanto a objetivos, contenidos y destinatarios: 0-15 puntos.

b) Prioridad del destinatario, hasta 20 puntos.

–Población en general: 5 puntos.

–Público infantil: 10 puntos.

–Público juvenil: 20 puntos.

c) Aspectos demolingüísticos de acuerdo con el mapa sociolingüístico del 2011, hasta 20 puntos.

–Porcentaje población bilingüe superior al 30%: 5 puntos.

–Porcentaje de población bilingüe entre el 10% y 30%: 10 puntos.

–Porcentaje de población bilingüe inferior al 10%: 20 puntos.

d) Recorrido y estabilidad del proyecto, hasta 40 puntos:

–Proyectos de dos semanas de duración: 10 puntos.

–Proyectos de un mes de duración: 20 puntos.

–Proyecto de más de tres meses de duración: 40 puntos.

Serán excluidas de la convocatoria las solicitudes que no alcancen una puntuación total inferior a los 30 puntos.

Base novena.–Resolución de la adjudicación.

9.1. La concesión de las ayudas se efectuará por Resolución del Director Gerente de Euskarabidea, que se dictará en un plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. Transcurrido este plazo sin resolución expresa, las solicitudes serán desestimadas.

9.2. La Resolución de concesión de las subvenciones hará constar, en el caso de las solicitudes aceptadas, el presupuesto aceptado, la puntuación obtenida en la valoración y la cuantía prevista de la subvención. Asimismo se señalarán la forma y plazo para justificar dichos gastos. La Resolución recogerá también las solicitudes denegadas indicando el motivo.

9.3. La Resolución de la convocatoria será notificada a las asociaciones solicitantes de las ayudas y se hará pública en las páginas web de Euskarabidea (www.euskarabidea.es) y de Gobierno de Navarra (http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/7257/Ayudas-para-las-actividades-de-fomento-del-uso-del-euskera-en-Navarra-2019).

Base décima.–Obligaciones de los beneficiarios.

10.1. Destinar la ayuda exclusivamente a la realización del programa de actividades subvencionado dentro de esta convocatoria.

10.2. Justificar ante el Servicio de Planificación y Promoción del Euskera de Euskarabidea la realización tanto del programa subvencionado como de los gastos realizados, indicando en cada actividad el número de personas participantes segregados por sexo y tramos de edad.

10.3. Comunicar por vías telemáticas al Servicio de Planificación y Promoción del Euskera de Euskarabidea cualquier eventualidad en el desarrollo del programa o actividad, que suponga una modificación del mismo por causas ajenas, en el momento en que ésta se produzca. Cualquier modificación del programa o actividad deberá contar con la conformidad previa del Servicio de Planificación y Promoción del Euskera, que se otorgará siempre que la modificación no suponga, a juicio de la Comisión Técnica de Valoración, una alteración sustantiva del programa o actividad aprobado.

10.4. Mencionar en el programa, cartel, anuncios o publicidad de cualquier tipo que la actividad se ha realizado con la colaboración del Gobierno de Navarra. Esta mención se hará de acuerdo con las indicaciones del Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, que regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra http://www.navarra.es/home_es/Gobierno+de+Navarra/Simbolo+oficial/, en función de los elementos previstos en cada caso, y se mantendrá durante todo el tiempo de difusión de la actividad.

10.5. Admitir en todo momento la verificación de la ejecución del proyecto por el Servicio de Planificación y Promoción del Euskera de Euskarabidea.

10.6. Comunicar al Servicio de Planificación y Promoción del Euskera de Euskarabidea la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

10.7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

10.8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Base undécima.–Abono de la subvención.

11.1. El pago de la subvención se efectuará en dos partes: un primer pago parcial de hasta el 50% en los meses de verano en base a los gastos ejecutados hasta el mes de abril y un

segundo pago antes de finalizar el año, en ambos casos, tras la presentación de la memoria de actividades y de la documentación justificativa requerida en la base duodécima.

11.2. El importe de las ayudas concedidas, con carácter general y sin perjuicio de lo que en cada caso pueda acordarse, se abonará concluidos los plazos límites de justificación, mediante resolución del Director Gerente de Euskarabidea, previo informe favorable del Servicio de Planificación y Promoción del Euskera.

Base duodécima.–Justificación de gastos.

12.1. Se establecen dos plazos de justificación de gastos:

Para el primer pago parcial de hasta un 50%, en base a los programas y gastos que se hayan realizado hasta el 30 de abril de 2019. El plazo para entregar la documentación justificativa de las actividades y gastos realizados finalizará el 25 de mayo.

Las actividades subvencionadas realizadas en los meses de noviembre y diciembre de 2018 se justificarán en este primer periodo.

Para el segundo plazo, el último día para entregar la documentación justificativa de las actividades y gastos realizados será el 15 de noviembre de 2019 para los programas y gastos que se hayan realizado hasta el 31 de octubre de 2019.

12.2. La asociación beneficiaria deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de las actividades o programas objeto de la subvención, de acuerdo a la puntuación obtenida en el proyecto técnico presentado, presentando los debidos justificantes (facturas o nóminas y su comprobante de pago).

En el caso de que la justificación sea inferior al presupuesto aceptado, teniendo en cuenta las limitaciones de la convocatoria, se revisará la cantidad a liquidar en la resolución de cierre.

Base decimotercera.–Documentación justificativa.

Las personas o entidades beneficiarias deberán entregar en el Servicio de Planificación y Promoción del Euskera, por cualquiera de las vías admitidas en la base quinta, con carácter general y sin perjuicio de lo que en cada caso pueda acordarse:

a) Memoria del programa. Debe incluir la valoración general con el detalle de las actividades subvencionadas, breve resumen de los gastos de las actividades subvencionadas y número de personas participantes con indicación de sexo (anexo IV).

b) Justificación económica: se debe complementar el documento Excel que recoge los gastos, ingresos y ayudas recibidas, y además calcula automáticamente el balance resultante. El modelo se publica en esta Orden Foral, con el nombre de anexo V, en formato de hojas de

cálculo en el que se podrán obtener en la web institucional del Gobierno de Navarra en la siguiente dirección:

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/7257/Ayudas-para-las-actividades-de-fomento-del-uso-del-euskera-en-Navarra-2019

c) Los elementos impresos y de publicidad.

d) Los justificantes del gasto de los programas y actividades realizadas, facturas originales o copias simples. Quedan expresamente excluidos los recibos, presupuestos y albaranes.

Base decimocuarta.–Compatibilidad con otras subvenciones.

La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda proveniente de otras Administraciones, Departamentos del Gobierno de Navarra, entidades y organismos públicos o privados de cualquier naturaleza para el mismo objeto y finalidad. Sin embargo, el importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Base decimoquinta.–Incumplimientos, reintegros e infracciones.

15.1. Se considerarán incumplimientos leves los referidos a irregularidades formales, en cuyo caso procederán reintegros o ausencia de abonos parciales proporcionales a dichos incumplimientos, e incumplimientos graves los referidos a cuestiones sustantivas, en cuyo caso, la regla general será el reintegro o ausencia de abono total, sin perjuicio en ambos casos de la exigencia de interés de demora en los supuestos establecidos en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre. La Comisión de Valoración podrá establecer los criterios de graduación que estime oportunos.

15.2. En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. El procedimiento sancionador será el fijado en el Título V de la Ley Foral 15/2005, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Base decimosexta.–Transparencia.

16.1. Las entidades beneficiarias estarán sujetas a la obligación de transparencia establecida en la disposición adicional novena de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, y regulada por el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, cuando

perciban subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra y concurren estas dos circunstancias:

- a) Que el importe de la subvención concedida supere los 20.000 euros anuales.
- b) Que el importe concedido supere el 20 por ciento de la cifra de negocio o del presupuesto anual de la entidad beneficiaria.

A los efectos de considerar si se superan los límites cuantitativos establecidos en el apartado anterior, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural. En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará a estos efectos la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total. La cifra de negocio o presupuesto anual de referencia, será la que tenga menor importe entre las siguientes magnitudes:

- a) La cifra de negocio o presupuesto ejecutado del año anterior.
- b) En su caso, la cifra de negocio o presupuesto aprobado por el órgano competente de la entidad en el ejercicio de concesión de la subvención.

Las entidades beneficiarias en las que concurren estas dos circunstancias, deberán presentar de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y dirigida a Euskarabidea, en el plazo de un mes contado desde la notificación o, en su caso, fecha de publicación de la resolución de concesión de la subvención, la información que se relaciona a continuación:

- a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- b) Relación de los cargos que integran dichos órganos.
- c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas, percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de nueva creación la información será de las que figuren en sus presupuestos o plan económico-financiero.
- d) El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección, de cada uno de sus cargos.
- e) Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

16.2. En el caso de que la entidad no esté sujeta a la obligación de transparencia al no concurrir las circunstancias descritas en el apartado anterior, deberá presentarse una declaración en tal sentido.

16.3. La información facilitada por las entidades beneficiarias será publicada en el Portal de Gobierno Abierto de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y será accesible

durante 1 año desde su publicación, con el límite de 15 meses desde su entrada en el órgano gestor de la información. Transcurrido dicho plazo, la unidad responsable de su publicación la retirará de oficio, y si no lo hiciera, la entidad beneficiaria podrá solicitar su retirada, que deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la solicitud.

16.4. En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente.

16.5. Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar del incumplimiento de las obligaciones de información por la persona o entidad beneficiaria, este incumplimiento impedirá el abono de la subvención concedida y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral de Subvenciones.

Base decimoséptima. Legislación aplicable y recursos.

17.1. La presente modalidad se registrará por lo dispuesto en las presentes Bases, así como por lo establecido en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

17.2. Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO II: PROYECTO DE ACTIVIDADES

Descripción general del proyecto o programa y de las actividades previstas.

Objetivos.

Actividades o acciones previstas con especificación de las fechas de realización.

Las personas destinatarias de los programas y/o actividades propuestas.

ANEXO III

EXCEL)								
III. ERANSKINA / ANEXO III				(
Aurrekontu xehakatur / Presupuesto detallado								
Zk./ nº	Programa	Jarduera / Actividad	Gastuak / Gastos	Sarrerak / Ingresos	Aurreikusitako diru-laguntzak / Ayudas previstas			
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								

NEXO IV: MEMORIA DEL PROYECTO

Valoración general del proyecto desarrollado y de las actividades subvencionadas.

Resumen de los gastos de las actividades subvencionadas.

Número de personas participantes segregadas por sexo.

ANEXO V:

(Excel)

Justifikazio ekonomikoa / Justificación económica

Proiektuaren gastuak /
 Gastos del proyecto

Zbk .	Emisio data	Deskripzio a	Jarduera	Kopurua (BEZ barne)	Inputagarria (%)	Justifikatut . kopurua	Ordainket a data
Nº	Fecha emisió n	Descripció n	Activida d	Cantidad (IVA incluido)	Imputable (%)	Cantidad justificada	Fecha pago
1				0	100	0	
2				0	100	0	
3				0	100	0	
4				0	100	0	
5				0	100	0	
6				0	100	0	
7				0	100	0	
8				0	100	0	
9				0	100	0	
10				0	100	0	
11				0	100	0	
12				0	100	0	
13				0	100	0	
14				0	100	0	
15				0	100	0	
16				0	100	0	
17				0	100	0	
18				0	100	0	
19				0	100	0	
20				0	100	0	

Izandako sarrerak / Ingresos							
Zbk .	Emisio data	Deskripzio a	Jarduer a	Kopurua	Inputagarria (%)	Justifikatu t. kopurua	Kobrantz a data
Nº	Fecha emisió n	Descripció n	Activida d	Cantida d	Imputable (%)	Cantidad justificada	Fecha de cobro
1				0	100	0	
2				0	100	0	
3				0	100	0	
4				0	100	0	
5				0	100	0	
6				0	100	0	
7				0	100	0	
8				0	100	0	

9				0	100	0	
10				0	100	0	

Jasotako diru-laguntzak / Ayudas económicas							
<i>(Deialdi honetan esleituriko diru-laguntza ez sartu / No incluir la subvención de la presente convocatoria)</i>							
Zbk.	Esleipen data	Deskripzioa	Jarduera	Kopurua	Inputagarria (%)	Justifikatut. kopurua	Kobrantza data
Nº	Fecha concesión	Descripción	Actividad	Cantidad	Imputable (%)	Cantidad justificada	Fecha cobro
1				0	100	0	
2				0	100	0	
3				0	100	0	
4				0	100	0	
5				0	100	0	
6				0	100	0	
7				0	100	0	
8				0	100	0	

Justifikazioaren balantzea / Balance de justificación:

Elkartea /
 Asociación:

Gastuak / Gastos

0,00

Sarrerak / Ingresos

0,00

Diru-laguntzak / Subvenciones

0,00

Balantzea / Balance

0,00

ANEXO VI

DECLARACIÓN SOBRE LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA

Don/Doña

DNI/NIF

En representación de

CIF

Con domicilio en

formulo la siguiente declaración como beneficiario de la subvención

El Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, regula las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra (BON nº 187, de 27 de septiembre de 2013).

El artículo 3 del citado Decreto Foral establece que están sujetas a la obligación de transparencia las entidades que perciban subvenciones y en las que concurren estas dos circunstancias:

- a) Que el importe de la subvención concedida supere los 20.000 euros anuales.
- b) Que el importe concedido supere el 20 por ciento de la cifra de negocio o del presupuesto anual de la entidad beneficiaria.

(A los efectos de calcular si se superan estos límites cuantitativos, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del citado Decreto Foral, DECLARO:

No estar sujeto a la obligación de transparencia (por no concurrir las indicadas circunstancias del artículo 3 del citado Decreto Foral).

Haber presentado la información con ocasión de la subvención (nombre) concedida por (indicad el órgano concedente), por lo que no es preciso reiterarla dado que no han cambiado los datos facilitados.

Estar sujeto a la obligación de transparencia por lo que se comunica, en el anexo de esta declaración, la información establecida en el artículo 4 del Decreto Foral 59/2013 y se

adjunta una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad.

En , a .

Firmado:

Cargo:

Cargo: